

SALE TODOS LOS DIAS.

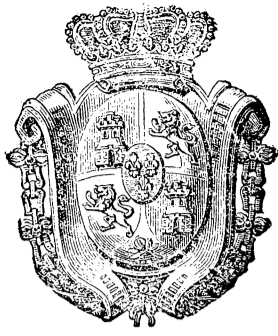
Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs, 150, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with 2 columns: Location (En las Provincias, En Canarias y Baleares, En Indias) and Price (560 rs, 180, 90, 400, 200, 100, 410, 220, 110).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Segunda seccion.—Excmo. Sr.: Sigue inalterable la pública tranquilidad de esta capital y en las cinco provincias de mi mando.

A pesar de las minuciosas diligencias practicadas en Vinaroz y sus afezas por el comandante general de la provincia, el comandante militar de aquel punto y una columna que al mismo llegó desde Tortosa con noticias positivas de haber entrado Martell, Fort, Boguer y otros en dicha población, no se ha podido averiguar su paradero, y si solo el de los caballos, montura y otros efectos militares de su pertenencia que se han encontrado en la posada llamada de los Tres Reyes, siendo probable que los revoltosos se hayan embarcado, ó que escondidos esperen hacerlo en momento oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1843.—Excmo. Sr.—Federico Roncali.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien conceder al pueblo de Huerta del Rey, en la provincia de Burgos, dos ferias anuales, la una para el día 25 de Junio, y la otra para el de la festividad de Nuestra señora del Rosario; y á la villa de Manzanera, en la provincia de Teruel, una feria tambien anual para los ocho primeros dias del mes de Setiembre.

Debiendo salir del puerto de la Coruña del 7 al 8 de Noviembre próximo el buque-correo número 4 de la empresa de marítimos, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, podrán remitirse las cartas en esta corte para dichos puntos por el correo del 2 del mismo Noviembre.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1843.

PRÉSIDIENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO DUQUE DE RIVAS.

Las tribunas reservadas y la pública se ven ocupadas por numerosos espectadores. Muchos Sres. Diputados se hallan en las tribunas que les estan designadas.

Se abre la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la junta de comercio de Madrid contra el préstamo de 400 millones hecha por el Sr. Salamanca.

Se anuncia que se archivará una copia del acta de la junta general que ha celebrado este año la sociedad instalada para propagar y mejorar la educacion del pueblo.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. marques de Remisa, participando que el mal estado de su salud no le permite aun asistir á las sesiones.

Entran á jurar, precedidos de los Sres. La Hera y Azebal y Arratia, los Sres. D. Diego del Río y Don

Francisco Velasco, Senadores por Madrid, D. Ramon Macia Lleopart y D. Andres Rubiano, Senadores el primero por Lérida y el segundo por Huesca.

Entran en el salon y ocupan su banco el Sr. Presidente del Gobierno provisional, y los Sres. Ministros de la Guerra y Marina.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Se aprueban sin discusion los siguientes: 1º Admitiendo á D. Miguel Cortés, Senador por la provincia de Castellon de la Plana.

2º Admitiendo á D. Antonio Jordá y Santandreu, Senador por la provincia de Murcia.

El Sr. PRESIDENTE. Hallándose presente el Gobierno para contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Campuzano, puede el Sr. Senador pasar á explicarla.

El Sr. CA PUZANO. (Movimiento general de atencion.) Señores: Apenas se restablece en un pais la calma y vuelve á su estado normal, los partidos fuertes entran en la linea, los débiles emplean las armas de la intriga. El Gobierno no es ciertamente de estos últimos, porque sus armas son las de la conciliacion: la lástima es que este camino no se sigue con aquella puntualidad que era de desear para el bien del pais, y que sus agentes se separan del espíritu y del sentimiento que debía suponerse por todos sus antecedentes y declaraciones en los individuos que componen el Gobierno provisional. Yo he visto con dolor un párrafo inserto en la Gaceta, en que se dice que el cumpleaños de la Reina fue celebrado con salvos de artilleria con balas dirigidas contra la infortunada Barcelona.

Señores, ¿comentaremos sobre ruinas el trono de Isabel II? Estamos próximos á entrar en la declaracion de su mayoría: yo seré el primero que dé mi voto para esta declaracion; pero seguramente que he de verla acompañada de abrazos de paz, no de gritos de guerra. Por lo mismo mi ánimo con esta interpelacion es excitar á los Sres. Ministros, individuos del Gobierno provisional, á seguir el camino que está trazado, á llevarnos por la via verdadera y no aparente de la conciliacion. A este fin se dirige mi interpelacion; y sin particularizarme sobre otros puntos, llamaré su atencion sobre el estado critico de Barcelona y Zaragoza.

Indudablemente es Zaragoza el tipo de los pueblos libres: sus glorias, sus sacrificios por la libertad son tan antiguos como su existencia. En la guerra de la independencia, Zaragoza superó á Sagunto, igualó á Numancia; en la guerra civil ha mostrado una adhesion la mas decidida al trono y á los derechos de la Reina Doña Isabel II; Zaragoza en fin es el tipo de todos los sentimientos honrados, y es la norma para todos los españoles que estan animados de amor á su patria, de entusiasmo por la libertad y de respeto al trono.

¿Pues qué diré de Barcelona? Barcelona es apellidada la segunda ciudad del reino, es rival de la primera, en riqueza compete con ella, como reunion la mas brillante de la ilustracion, de las artes y de las ciencias, y es la primera en industria. Todo el mundo reconoce en los catalanes un carácter indomito, indomable, y todos saben que son mas fáciles de guiar por la justicia y la razon que por la fuerza. Barcelona ademas, ¿cuantos esfuerzos no ha hecho en defensa de la libertad en toda la época de la guerra civil? ¿A quién se debe la situacion presente en su mayor parte? ¿Puede desconocer el Gobierno que en ella se encuentra su cuna? Pues ahora yo pregunto al Gobierno, ó por mejor decir, al Sr. Presidente del Gobierno, ¿ahora que estan abiertas las Cortes, ahora que no pueden faltar medios de conciliacion, ahora que se trata de un acto que debe ir acompañado de todos los signos de paz y de union, ¿será el momento oportuno para que continúen cayendo granadas sobre la infeliz Barcelona? ¿será este el momento en que se abra la brecha en los muros de la inmortal Zaragoza? Espero la contestacion del Gobierno.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: La interpelacion del Sr. Campuzano, segun se anunció al Gobierno y segun acaba de explicarla S. S., tiene por objeto saber cuál es el estado de Barcelona y Zaragoza; mas como la situacion de ambos pueblos sea puramente militar, militares los medios que se han adoptado para hacerla cesar, y militar deba ser su desenlace, parecia natural que la interpelacion se dirigiera al Sr. Ministro de la Guerra, y que por él se contestase. Sin embargo, como yo soy directamente el interpelado, quiero tomar desde luego á mi cargo la contestacion, y con tanto mas motivo cuanto que el Gobierno quiere que esta cuestion importante se debata en toda su latitud; que se conozcan perfectamente los hechos que han precedido á la insurreccion de Barcelona y Zaragoza, y las medidas que el Gobierno ha adoptado en su patriotismo y lealtad; quiere sobre todo que queden completamente satisfechos la ansiedad y el celo de todos los Sres. Senadores.

Empiezo por dar las gracias al Sr. Campuzano, porque pone en manos del Gobierno el medio de correr el velo, de presentar á la faz del público las cosas como son en sí. Despues de cerca de tres meses, señores,

en que hemos sido el blanco y el objeto de envenenados tiros lanzados por la detraction, por la malignidad, por la calumnia, por la impostura, cuando nuestro propio decoro nos sellaba los labios no permitiéndonos descender al fangoso terreno en que se nos provocaba, deseábamos ardientemente ver llegar el día y la ocasion en que en la elevada y noble linea parlamentaria pudiéramos dar las explícitas aclaraciones que convenian á la rectitud de nuestra intencion y á lo patriótico de nuestra conducta. El Sr. Campuzano ha sido el primero que nos ha presentado esta oportunidad, y reciba por ello el testimonio sincero de nuestra gratitud.

Me contraeré primero á Barcelona, porque habiendo sido primero su insurreccion, parece reclamarse así el órden cronológico. La junta de aquella capital dirigió una exposicion al Gobierno en 22 de Agosto, que es esta; y los pensamientos que la formaban estaban reducidos á las frases que literalmente voy á leer:

«La junta ha acordado manifestar á V. E. que la primera y mas urgente necesidad de esta provincia es admitir desde luego y sin reservas la dimision que de su destino de capitán general debe haber hecho el mariscal de campo D. Jaime Alburnot.»

Esta renuncia estaba ya admitida, habia otro nombrado, y por consiguiente la solicitud en esta parte no tenia objeto.

Seguia la exposicion así:

«No menos urgente y necesario se ha considerado encarecer á V. E. que se sirva explorar la opinion de las juntas de todas las provincias acerca de la formacion de la junta central, que una gran parte de esta populosa ciudad cree ser necesaria para la salvacion del pais; y cuando esto no fuera dable, llamar Cortes constituyentes para tratar de la mayoría de la Reina y de otros puntos de interes vital.»

Desde luego ve el Senado que consignando estos deseos como formados por una gran parte de los habitantes de Barcelona, no por su mayoría ni menos por la de la provincia entera, la pretension estaba reducida á que se convocara la central, ó á que en su defecto se llamaran Cortes constituyentes; y debo advertir á los Sres. Senadores, cuando me contraigo á este último punto, que los comisionados portadores de la exposicion, encargados de suplirla y explicarla de palabra, anunciaron tambien que segun la voluntad de aquella junta la eleccion de Cortes constituyentes debia hacerse por el método lato de la Constitucion de 1812.

El Gobierno tuvo diferentes conferencias con estos comisionados; trató de persuadirles de la improcedencia é ilegalidad de su pretension; de los peligros que podian producir al agitarla; y por último, agotados todos los medios de persuasion y buena inteligencia, tuvo que negarla en ambos extremos. Yo supongo que los sucesos posteriores nada tengan que ver con aquél piso previo, que aunque se quisiera suponer causa, no seria nunca sino un vano y mentido pretexto; pero suponiendo por un instante que se hubieran debido á aquella negativa, veamos si el Gobierno estuvo en su lugar al obrar de esta manera; si se condujo con arreglo á los principios verdaderamente liberales, de que no se separará nunca, y del modo mas conforme al interes y al bien del pais. En esta cuestion vamos á entrar de frente, sin roles, sin retenciones, porque el Gobierno no está en el caso en que lo pintaba hace poco un periódico de marcadas aunque reducidas simpatias, en que aludiendo á la ceremonia de apertura, decia que habia comparecido en el banco como el reo comparece en el banquillo para oír la sentencia de su juez. No, señores, el Gobierno se presenta aqui y se presentará en el otro cuerpo colegislador con la cabeza erguida, con el corazón sano y con la conciencia tranquila y satisfecha; sí, señores, con la conciencia tranquila y satisfecha por haber atravesado época tan azarosa, por haber evitado tantos y tan peligrosos escollos, y por haber conducido á puerto de salvacion la nave del Estado y la causa de la libertad, á despecho de tantos y tan encarnizados enemigos. (Aplausos.)

La cuestion de junta central se habia resuelto en 29 de Julio, y á su consecuencia se mandó en 1º de Agosto que las juntas quedasen en concepto de auxiliares. ¿Cómo procedió el Gobierno para tomar aquella resolusion? Del modo mas legal, del modo mas justo, del único modo posible si los principios han de ser una verdad, y si no se han de hacer servir de instrumento á las pasiones. El Gobierno llamó á las personas que mas comosadamente opinaban por la formacion de la central; con ellas trató muy detenidamente este asunto; y llamado el expediente que se habia formado con las exposiciones de las juntas, se halló en él la resolusion mas segura, mas liberal, mas inexpugnabile. Aquí está el estado que entonces se tuvo presente, y las exposiciones á que se contrae obran en el Ministerio, y pueden verlas todos los señores que gusten. Nueve provincias son solo las que han pedido hasta ahora la central, dirigiéndose al Gobierno; y todas las demas de España, ó han callado, esquivando este deseo, ó abiertamente lo han contradicho. Estos son hechos, y aquí estan los comprobantes.

El Gobierno, fiel al principio de las mayorías, que es el alma y el regulador de los sistemas representativos, desechó, como no podia menos de desecharse, una peticion hecha por pocas provincias en con-

traposicion de las demas que le negaban su apoyo. ¿Y cómo era posible que los hombres que habian céupado el poder por una aclamacion universal, y que no lo hubieran recibido en manera alguna si la mayoría de la nacion no se lo hubiera delegado, incurriesen despues en la monstruosa contradiccion de violentar todas las reglas hasta de buen sentido para hacer prevalecer el deseo de los pocos sobre la voluntad de los mas? Véase pues quién en esta ocasion estaba por las buenas máximas que sirven de fundamento á nuestro sistema. El Gobierno queria acomodarse á la voluntad general, al voto del mayor numero, que es decisivo en la organizacion de estos sistemas: los que otra cosa pretendian aspiraban á una prepotencia injusta, á un exclusivismo repugnante y odioso, á la tiranía, en una palabra, que consiste en que la fuerza de los pocos domine la razon y la voluntad de los muchos. (Aplausos.)

Aquí pudiera concluir si solo tratase de dar u a razon decisiva en apoyo de nuestra marcha; pero debo añadir que esta cuestion fue examinada en escala mas lata.

¿Era realizable de una manera óbvia y expedita, cual convenia al conflicto de las circunstancias, el pensamiento de junta central? ¿Cómo debería haberse nombrado? Se dirá sin duda que por las juntas que existian en las capitales; pero ¿hubiera sido esto justo, hubiera sido liberal, cuando muchas de esas juntas, nacidas en momentos de tribulacion y de grande conflicto, habian sido elegidas por los habitantes de la capital, sin que tuvieran participacion alguna los demas pueblos de la provincia? ¿Cómo defraudarles en esta nueva eleccion y negarles su concurrencia para formar un poder á quien iba á fiarse la resolusion de graves é inmensas cuestiones? Si en los primeros momentos, al formarse las diversas juntas, pudo pasarse por formas y por consideraciones muy importantes, porque se trataba de acudir á la necesidad primera de conservacion y de defensa, cuando ya se daba un nuevo paso, cuando queria establecerse un poder central que se pusiera al frente y dominara los negocios públicos, necesario era que todos los pueblos concurriesen, porque en tales circunstancias todo monopolio es tan injusto como ofensivo.

Y si se dice que la eleccion podia extenderse cuanto á la justicia y á los intereses individuales conveniencia, yo responderé que esa hubiera sido una operacion lentísima y de resultados lejanos, y que era arriesgado y hasta contradictorio querer preferir el cuerpo que pudiera producir remotamente, á la junta grande y solemne que forman las Cortes españolas, reunidas por fortuna con mas brevedad y mas legalmente. (Aplausos.)

¿Cuál habia de ser el objeto de la junta central? Se decia tambien que era apoyar al Gobierno; pero la historia de todos los países y de todos los tiempos nos dice que cuerpos de esta ó parecida índole principian por apoyar, y acaban por dirigir.

¿Cuáles habian de ser sus atribuciones? Si eran legislativas, estaban por demas las Cortes: si eran ejecutivas, estaba por demas el Gobierno: si eran uno y otro, estaban por demas ambos poderes del Estado.

¿Cuál debería ser su duracion? Tampoco se sabe; pero si hemos de proceder lógicamente, será necesario convenir en que si la voluntad de nueve juntas basta para establecer esta reunion á despecho de todas las demas de España, esa misma voluntad bastaria para prolongar su existencia y hacerla si se queria interminable. Digase pues de buena fe si así se concibe un Estado, si así se concibe un Gobierno que no sea un Gobierno monstruo.

Pero demos un nuevo paso, y entremos en la linea de la conveniencia. ¿Era conveniente la formacion de la junta central? Para responder á esta pregunta es necesario retroceder algun tanto sobre los hechos.

La nacion en su alzamiento glorioso invocó el programa del Ministerio de 9 de Mayo, que contenia el principio de union entre todos los españoles y partidos que cupiesen dentro del círculo legal. Este pensamiento de union cual nosotros lo concebimos, cual lo entendemos hoy, nada tiene que ver con que cada cual profese sus teorías y siga sus principios; lo que significa es que estas teorías y estos principios, religiosamente conservados por cada uno en el culto de su corazón y en la sijeza de su carácter, se traigan á la arena parlamentaria, que es donde debe elaborarse el pensamiento nacional, para que discutidas tranquilamente y filosóficamente, abran el rumbo mas seguro á la felicidad de la patria. Yo he profesado desde el principio, y lo mismo mis compañeros, ideas progresistas: las profeso hoy y las profesaré hasta mi muerte, porque estoy bien convencido de que el progreso es la ley de las sociedades actuales, que todas tienden á su desarrollo político, intelectual y material, que todo retroceso es en España imposible; pero estas creencias tienen su campo para debatirse y triunfar, y precisamente en su discusion libre tienen garantida la victoria.

Partiendo del principio de la union, las juntas se compusieron de personas de diversos matices y de diferentes teorías políticas, y de creer es que la misma diversidad se hubiera encontrado en los que hubieran venido á formar la junta central.

Digase si hubiera sido político y conveniente poner en presencia y cara á cara principios tan diversos

Intereses tan encontrados: ligásemse si esto no hubiera producido el inmediato efecto de que los tiros que antes se lanzaban á larga distancia y caían sin herir, hubieran venido á asestarse de una manera certera y segura: digásemse si la union no se hubiera convertido en desencuentro y en una irritacion apasionada, y si saliendo entonces estas chispas del centro de la monarquía no hubieran ido á producir un incendio en todos sus ángulos. ¿Y se pretendia, señores, que el Gobierno tomara sobre sí esta inmensa responsabilidad? ¿Qué hubiera contestado cuando haciéndole un cargo severo se le hubiera dicho: «Tú entraste en circunstancias azarosas, y quisiste hacerlas mas comprometidas y difíciles: en tus manos se puso una iniqua complicada, y tú quisiste añadirle una nueva rueda que embarazara su movimiento: tú has sido el único autor de la complicacion actual: tú finalmente proclamaste la union, y la union existia, y tú la has roto y desmenuzado por tu conducta irreflexiva é imprudente? Esta responsabilidad era demasiado pesada, y nosotros no pudimos ni debimos resolvernos á arrostrarla.

Y aquí por la ilacion de las ideas quiero hacerme cargo de un argumento, ó mas bien dura reconvenccion, que se ha dirigido contra ciertos hombres en cuyo número me encuentro. ¿Cómo es, se ha dicho, que los que mas ardientemente abogaban por la central en Setiembre de 1810 son los que mas la han impugnado en 1815? En la diferencia de las circunstancias está justificada la diferencia de la opinion. En Setiembre del año 10 la situacion era clara, despijada, decisiva. Dos partidos habian luchado; el uno habia sucumbido, y el otro habia quedado vencedor. Y advierto, señores, que cuando yo hablo de partidos, hablo como nombres y como hechos que corresponden á la historia. El libro en que está escrita esa palabra debe cerrarse para siempre; mejor diré, debe quemarse y arrojarse sus cenizas al viento. (Aplausos.) De hoy en adelante no debe haber mas partido que el nacional, que traiga á contribucion todas las teorías, todas las ideas y todos los principios para hacerlos servir á la causa del desarrollo y del progreso en el Gobierno y felicidad de la patria. (Aplausos.)

Pero volviendo á las circunstancias del año 40, entonces, como he dicho, el partido vencedor era uno solo, animado de un solo deso, con unas mismas tendencias, con un mismo porvenir. Fácil era entenderse, y fácil hubiera sido la formacion de una junta central, cuando de otra parte hubiera podido convocarse y elegirse con tiempo suficiente y sin riesgo en la dilacion. ¿Pero era parecida por ventura á aquella la situacion del año 45? Pongan los hombres de buena fe la mano sobre su corazon, y decidan en él, para ahorrar al Gobierno el detenerse en esta contestacion.

¿Y cuáles son los pretextos que se alegaban para formar esta junta? Por una parte se decía que debería legitimar al Gobierno, darle un nuevo bautismo, ó por me or decir, una nueva confirmacion; mas el Gobierno, que habia recibido el poder de la nacion entera, la cual se lo habia delegado en uso de su soberanía que la Constitucion reconoce, no necesitaba para nada de nuevos bautismos ni de nuevas confirmaciones. Su título era el mas grande que puede tener ningún Gobierno.

Se decía tambien que la central debería decidir la forma en que las Cortes hubieran de ser convocadas; y desde luego se ve que esto envolvía el pensamiento de que la reunion de las Cortes se dilatará por mucho tiempo, cuando la necesidad mas imperiosa era regularizar la situacion, y darle regularidad.

Respecto á la convocacion de Cortes constituyentes, una sola idea bastará. La nacion entera en su alzamiento invocó la Constitucion de 1857, y contradictorio sería alejarla por una parte y llamar por otra á su reforma, que pudiera muy bien convertirse en su destruccion total. Cuatro solas provincias han pedido Cortes constituyentes en las exposiciones que obran en el Gobierno, y vuelvo en esta parte á hacer aplicacion del sistema de las mayorías.

Con estas razones rehusó el Gobierno acceder á la demanda de la junta de Barcelona. Nuestra resolucion fue justa, y dispuestos estamos á contestar á todos los cargos. Si nuevamente ha habido sucesos desagradables, no podrá decirse que haya sido el Gobierno quien los haya provocado, á no ser que por provocacion se tenga observar los principios y respetar la Constitucion. Los sublevados en Barcelona fueron los que hostilizaron, apoderándose primero de la plaza de S. Jaime, rompiendo despues el fuego en el momento de un desembarque, y atacando por ultimo á la Ciudadela.

El Gobierno ha acumulado medios de represion; ha procurado evitar que el contagio cuando, y felizmente la sensatez de los pueblos rechaza el designio de algunos descontentos, sin que basten á engañarlos las propalaciones falsas que todos los dias corren á nuestra vista, ni el que se supongan con grosera impostura pronunciamientos continuamente y la defecion de cuerpos cuya lealtad se intenta manchar.

Respecto á Zaragoza, el objeto de su pronunciamiento es bien conocido. El Gobierno, en uno como en otro punto, ha usado de prudente energia, ha procurado evitar que el mal continúe ó se propague; pero no se le podrá echar en cara que haya hecho lujo de la fuerza. Conoce cómo deben calificarse los errores políticos; y ojalá no se hubiera visto ni se viera nunca en la triste necesidad de adoptar medidas fuertes y severas.

El Sr. CAMPUZANO: Veo que el Sr. Presidente del Gobierno me ha tomado como representante de la junta central, cuando yo no tengo ningún poder de tal autoridad. Su contestacion se ha dirigido á mi suponiéndome tal representante, y se ha reducido á explicar la conducta del Gobierno respecto á las personas que han sostenido los movimientos de Zaragoza y Barcelona y á las exigencias de esas mismas personas, de las cuales la sola cosa que yo puedo decir es que me refiero á las conferencias que se tuvieron con el Gobierno, y á las contestaciones que me dieron acerca de este particular. Pero yo diré francamente lo que pienso en este punto, porque si no soy el representante de la junta central, soy el espíritu vivo de los principios de verdadera y entera independencia: diré que la voz de junta central encierra en sí un sentido muy diverso del que ha expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Los que defienden la junta central profesan casi las mismas ideas que nosotros, y no se diferencian mas que en que deben llevarlas á cabo por distintos medios.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Campuzano no me ha comprendido bien, cuando ha creído que yo le tenia por representante de la junta central. No sé cómo habrá pensado S. S. en esta materia, que es como todas opinable; mas si su opinion hubiera sido la que he impugnado, yo la respetaría, porque en esto consiste la verdadera tolerancia y la verdadera libertad. S. S. á seguida, ha colocado la cuestion en otro terreno, y en él le seguiré yo, porque á proporcion que se extienda la linea del ataque, extenderé yo tambien la linea de la defensa.

El Sr. Campuzano ha hablado del pensamiento de

reconciliacion que contenia nuestro programa. Este pensamiento, señores, era generoso á la par que justo, y era sobre todo necesario, indispensable si habiamos de tener un Gobierno estable y firme, y si esta nacion, libre ya de vaivenes y de revueltas, habia de asentar de una vez los cimientos de su prosperidad y grandeza.

Yo pregunto, y deseo que se me responda, ¿qué partido era bastante poderoso en Mayo para creerse capaz de dominar una situacion, de fijar un principio de Gobierno, de desenvolverlo y llevarlo á cabo? Viva está en nuestra memoria la historia contemporánea de las desmembraciones por que han pasado todos los partidos; y hoy que estamos puede decirse al fin de esta trabajosa jornada, no se encuentran sino fracciones de partido, si se compran con la masa homogénea y compacta que presentaban en un principio. Desde el año 8 la gran familia española se dividió en su creencia, abrazando unos con ciega fe la causa del país, y dejándose otros fascinar por la aureola de gloria que ceñía las sienes del capitán del siglo.

En el año 12 nos dividimos nuevamente, siguiendo unos en pos de un sistema constitucional que ofrecia al país libertad y ventura, y conservando otros su apogeo á los antiguos hábitos y á la causa del absolutismo. Del 20 al 25, no solo renacieron estas parcialidades y esta lucha, sino que el mismo partido liberal se dividió de nuevo en unos que querian mas y otros que querian menos, en unos que deseaban se marchase de prisa, y en otros que querian proceder mas lentamente. En el año 31 unos querian una reforma paulatina, temiendo todavía al poder de los abusos consagrados por el tiempo, en tanto que otros quisimos que de una vez y de raíz se arrancase el árbol que hacia dañosa sombra á nuestro desarrollo y prosperidad. Todos estos partidos á su vez habian recibido duras lecciones y amargos desengaños. ¿Pero cuál de ellos era bastante fuerte para asentar el poder y sostenerlo? Ninguno, me atrevo á decirlo; y si cualquiera se lo hubiese creído, los hombres sensatos y de buen juicio hubieran respondido á su desmesada arrogancia con la sonrisa del desprecio y con su incredulidad. (Aplausos.)

Pero si por esta razon la reconciliacion de todos los partidos legales era una necesidad y hasta un instinto de la época, habia otro motivo mas poderoso, cual era la facilidad de llevar á cumplida ejecución ese fraternal sentimiento. La guerra civil habia terminado, y la obra del tiempo habia hecho desaparecer todas las diferencias que antes nos colocaran á largas distancias. En el año 54 creyeron unos que debía sostenerse el Estatuto, en tanto que otros pensábamos que el país necesitaba de una Constitucion. Esa Constitucion existe, y unos y otros la acatamos igualmente. Unos creían que no debiera tocarse á los mayorazgos, y los mayorazgos han desaparecido. Creían tambien que debían sostenerse los señorios, y los señorios ya no existen en el padron de nuestra antigua servidumbre. Creyeron del mismo modo que no podia llegarse á los frailes, y la generacion nueva no sabe ya lo que significa esta palabra. La revolucion ha pasado con su carro por encima de todas estas instituciones añejas y funestas; mas no ha pasado con un carro salpicado de sangre conduciendo á una furia, y con un movimiento de rotacion violento y estrepitoso, sino con un carro de una marcha magestuosa y segura, guiado por el genio amigo y bienhechor de la libertad y de las reformas. (Aplausos repetidos.)

Ahora bien, señores: si todas estas diferencias habian desaparecido totalmente, si teniamos por punto de partida la Constitucion de 1857, y por término de nuestra marcha su mas completo desenvolvimiento, ¿por qué no unirnos para caminar de acuerdo y secundar todos tan noble y patriótica empresa? He aquí la idea del programa de Mayo. Pero el Sr. Campuzano indica que en Barcelona y Zaragoza como en otros puntos se temen peligros para la libertad en la actual situacion. Mas yo preguntaré á S. S., si esos temores fueran fundados, en cuya calificacion yo no entro porque no es de este momento, ¿serian por ventura el producto del programa, ni un cargo para el actual Gobierno? En Mayo no habia enemigos, y el pensamiento se hubiera podido realizar óbvia y felizmente si el jefe que entonces lo era del Estado no hubiera querido sacrificar el porvenir del país al interes de un valido.

Y aprovecho esta ocasion para desmentir otra impostura que en aquel tiempo se hizo circular en los periódicos de Zaragoza. En ellos se decía que el haber separado Espartaco al Ministerio de Mayo fue porque le propuso medidas que creyó contrarias al bien del país. Falso, falsísimo. No hubo mas que una cuestion, que fue la de la separacion de ese favorito tan alabado; y en esa cuestion escolló el Ministerio, porque era necesario que una nacion entera se sacrificase á la prepotencia de un hombre. (Aplausos.)

Con la caída del Ministerio se alzó la nacion, y en la ansiedad de la lucha se verificó la reunion, creando una situacion nueva que el Gobierno actual encontró establecida al encargarse del poder en 21 de Julio último. Esa situacion no ha sido obra nuestra; en ella no hemos tenido ninguna parte, y cualquiera que fuese su fisonomía ó sus consecuencias, ni lo uno ni lo otro nos pertenecia de ningún modo. He dicho yo no comento, que no califico; hago solo de historiador.

El Sr. Campuzano quiere que la reconciliacion se entienda en el sentido mas lato, extendiéndose á los mismos que se muestran en rebelion abierta en Barcelona y Zaragoza. No es posible la union con quien no quiere unirse, y pluguiese al cielo que los que así se han separado, advertidos de su error, volviesen á abrazar la causa de la libertad, por la que muchos de ellos han hecho costosos sacrificios y han derramado su sangre. Pero justo es advertir que la nueva bandera que se ha levantado es la contradiccion mas abierta del pronunciamiento nacional. La nacion al alzarse contra el poder caído proclamó una union tan cordial como permanente entre los partidos legales; y los hombres de este nuevo pensamiento nos dicen que la union no tuvo otro objeto que derrocar al ex-Régent, y que una vez conseguido el fin, cada cual debe volver á su campo y fortificarse en sus trincheras.

La nacion invocó la Constitucion de 1837, y esta era el punto fundamental del programa; y los hombres del nuevo pensamiento gritan por Cortes constituyentes que alteren, transformen ó aniquilen la Constitucion actual. El alzamiento de la nacion fue dirigido contra los que apoyaban el Gobierno de Espartaco, y los hombres del nuevo pensamiento se estrechan con ellos, protestan que siempre han tenido los mismos principios, cuando no hace muchos meses que los atacaban rudamente, y asidos de las manos se presentan con unánime voluntad en las urnas electorales. ¿Cabe union ni conciliacion en designios tan encontrados, en rumbos tan opuestos? ¿Y quién ha roto, pregunto yo, esta feliz alianza y esta dichosa concordia? La han roto esos hombres, y ellos responderán al país de las consecuencias de su desacuerdo: porque no hay que dudarlos, señores, todos esos golpes y esos

conatos y el resultado que producen son pérdidas y desventajas para la causa de la libertad.

El Sr. Campuzano ha expresado un sentimiento filantrópico: tambien lo tiene el Gobierno, y duda mucho que hubiera habido otro que lo llevara mas allá. El Gobierno obrará con arreglo á estos principios, aunque S. S. conoce en su ilustracion que no siempre pueden decir los Gobiernos hoy lo que piensan hacer mas adelante.

El Sr. CAMPUZANO: Convengo con el Sr. Ministro en que el principal objeto que deben llevar todos los buenos españoles es el principio de la reconciliacion. Siempre he estado conforme con él, de tal manera, que antes que el Ministerio de 9 de Mayo le consignase en su programa, le habia yo sostenido como una opinion mia en un folleto que publiqué en 1º de Marzo. (Lee.) Me parece que defender la reconciliacion como conveniente é oportuno el 1º de Marzo, ha sido convenir con el programa de 9 de Mayo.

Pero del mismo modo que entonces defendia yo la reconciliacion de todos los partidos que se hallasen dentro del círculo legal, creo que en el día debemos defenderla, sin considerar indigno de ella á los insurgentes de Barcelona y Zaragoza, donde no todos son culpables, pues S. S. recordará que cuando se ha hablado en otras ocasiones de este mismo punto, se ha dicho con mucha razon que en los bombardeos pagan justos por pecadores. Debe pues tenerse alguna consideracion; y yo, que he sido el primero en defender la reconciliacion para todos los españoles, deseo que se comprendan en ella á estos desgraciados que por tanto tiempo han defendido la libertad militando en nuestras mismas banderas.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Campuzano ha hablado de un Gobierno de hecho, que yo no reconozco ni dónde esté. En España no hay mas Gobierno que el que en este momento se encuentra aquí, y este Gobierno es de hecho y de derecho. De hecho, porque ha triunfado; de derecho, porque lo ha aclamado la nacion en uso de su soberanía, que es el título mas solemne que pudiera alegar. Me preparo pues á contestar cumplidamente á S. S. si tal ha sido su intencion, y para hacerlo deseo que antes explique sus palabras.

El Sr. CAMPUZANO: Yo supongo que sea el Gobierno de hecho.... Ese Gobierno de hecho pide garantías.... ¿El Gobierno se las dará ó no se las dará?

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Senador ha confundido la palabra bandera ó partido con la idea de Gobierno, cuya significacion es muy diferente. De tener una opinion y de contar en ella con mas ó menos partidarios, á hacerla imperativa y reguladora, convirtiéndose en Gobierno, hay una distancia inmensa; mas puesto que ha sido una equivocacion, y que S. S. la reconoce, no tengo para qué detenerme en esta materia.

El Sr. CAMPUZANO: Cuanto he hablado del Gobierno de hecho ha sido solamente repitiendo las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando dijo «que en Zaragoza y Barcelona se ha establecido un Gobierno particular, se ha levantado una bandera distinta de la que antes se tremolaba. No he tratado de decir de ninguna manera que el Gobierno actual sea solamente un Gobierno de hecho: lo reconozco y he reconocido como justo y legítimo de hecho y de derecho, y una prueba de ello es que estando sentado en esos bancos, lo estoy yo en estos. El objeto que ha tenido mi interpelacion ha sido otro que el de hacer extensiva la reconciliacion entre todos los partidos, incluyéndose en ella el que ahora defiende á Zaragoza y Barcelona, que aunque por distinto camino, desea tan ardientemente como nosotros el adelantamiento de la libertad.

El Sr. SERRANO, Ministro de la Guerra: Es innecesaria la contestacion que iba á dar al Sr. Campuzano, puesto que ha satisfecho cumplidamente á su interpelacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero habiendo aludido el Sr. Campuzano á una autoridad que depende del ministerio de la Guerra, parece muy natural no dejarle sin contestacion. Ha sido sumamente pueril y mezquina la critica que se ha hecho del general Sanz por el principio del parte que dirigió al Gobierno el día 14 de este mes. La conducta del general Sanz ha merecido la aprobacion del Gobierno, se ha comportado este bravo militar muy dignamente en el cargo que se le encomendara. El general Sanz conoce muy bien qué clase de guerra es esta, y ha reducido todo su sistema á repeler los ataques que se le dirigen, sin presentarse nunca como parte ofensiva. Dijo que habia celebrado los días de S. M. haciendo las salvas con bala, porque estando al frente del enemigo, al frente de una plaza sitiada, y contestando á los fuegos que le dirigian, ridiculo y extraño hubiera sido que contestara con pólvora sola.

Hasta ahora ni una sola bomba ha caído dentro de Barcelona: el jefe del ejército que la sitia se limita á contestar á los disparos que le hacen, y llega hasta tal punto su humanidad, que para no hacer estragos en la ciudad, aunque no le convenga, trata siempre de dirigir las balas á los sitios de donde sale el fuego de los enemigos, y no de los insurgentes, como dice el Sr. Campuzano, porque enemigos son y bien declarados los que coronan las murallas de Barcelona y Zaragoza.

El Sr. CAMPUZANO: Debo advertir al Sr. Ministro de la Guerra que el parte á que ha hecho referencia no es del capitán general, sino del jefe político, que ciertamente no tenia por su destino el cargo de ocuparse de semejante cosa. Dice el Sr. Ministro que no ha caído ninguna bomba en Barcelona: yo no sé hasta qué punto sea esto cierto; pero debo manifestar en honor de la verdad que caen las granadas con bastante abundancia, y que á esta fecha ha padecido Barcelona muchos mas estragos que en todos los bombardeos anteriores.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningún otro Sr. Senador que pida la palabra sobre esta materia ni otro asunto de que ocuparse el Senado, se avisará á domicilio para la próxima sesion. Se cierra la de hoy. Era la una y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 20 de Octubre de 1845.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Se abre á la una, y leída el acta de la sesion anterior es aprobada.

Pasa á la comision de Actas una comunicacion de D. Ramon Elizazaburu solicitando su admision en el Congreso como Diputado por la provincia de Guipúzcoa.

ORDEN DEL DIA.

Conforme con el dictamen de la comision, el Congreso aprueba las elecciones de la provincia de Burgos,

admitiendo Diputado por la misma á D. Antonio Collantes.

Asimismo aprueba las actas de las primeras elecciones de la provincia de Zaragoza, admitiendo Diputados por la misma á D. Javier Quinto y D. Jaime Ortega.

Se hace la pregunta de si se suspenderá la admision del Sr. D. José de Buschental, Diputado electo por la provincia de Zaragoza, segun propone la comision, hasta que se halle constituido el Congreso por ofrecer algunas dificultades.

El Sr. ORTEGA: Señores, me habia propuesto no atacar el dictamen de la comision, porque creo demasiado ilustrados á los individuos que la componen; pero creyendo yo que el Diputado electo de quien se trata no se encuentra en el artículo que previene el reglamento, discurriría en ir á algun individuo de la comision para ver si me satisfacia.

El Sr. MADDOZ (como de la comision): La comision procurará satisfacer los escrúpulos del Sr. Ortega respecto al modo con que presenta el dictamen para la admision de D. José Buschental, Diputado electo por la provincia de Zaragoza. La comision ha creído que debía en bien del país activar la constitucion del Congreso, y por eso tiene la honra y la satisfaccion de anunciar que en el día de mañana quedarán presentados todos los dictámenes de todas las actas, excepto aquellas sobre las que se hayan pedido antecedentes o documentos al Gobierno, y no hayan venido todavía.

La comision en los cinco dias que lleva de trabajo ha examinado las actas con toda detencion é imparcialidad, sin mirar los colores políticos de los candidatos, y llevando siempre la idea de que cuanto antes se constituyera el Congreso para dar fuerza al Gobierno, á fin de que venza sin efusion de sangre la delicada situacion en que el país se encuentra; pero al propio tiempo ha creído que debía abstenerse de dar dictamen sobre los puntos que pudieran ofrecer controversia, y por consecuencia retardar la apteada constitucion.

En la cuestion del Sr. Buschental no ha visto mas que la aplicacion de una doctrina constitucional. Yo he examinado ese punto con detencion, y he encontrado la legislacion confusa acerca de si el Gobierno tiene ó no facultades para conceder cartas de naturalizacion, y aun me atrevo á decir que mientras una ley no determine á quin corresponde esto, no puede el Gobierno hacerlo en circunstancias extraordinarias. Pero como quiera que esto sea, debiendo de tratarse á cuenta una porcion de leyes, cosa en que podrian emplearse dos ó tres dias de discusion, por respetable que sea la persona de quien se trata, la comision ha creído que el Congreso agradecería que cuestion tan interesante se discutiera despues de constituido este, á fin de que se discutieran con extension los principios, que valen mas que las personas.

Concluyo pues suplicando á mi amigo el Sr. Ortega que cese en la cuestion que tan amistosamente ha provocado.

El Sr. ORTEGA se manifiesta satisfecho y no insiste en que se retire el dictamen.

Se aprueba este segun proponia la comision.

Se admite Diputado por la provincia de Oviedo á D. Francisco Tames H-via, en reemplazo del Sr. conde de Toreno, que ha fallecido.

Asimismo se admite por la provincia de Jaen á D. Francisco Serrano y Dominguez.

EXPEDIENTÉ.

Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de Actas:

1º Aprobando las de segundas elecciones de la provincia de Zaragoza, y admitiendo Diputados por la misma á D. Candido Manuel de Nocedal y D. Fernando Madoz.

2º Aprobando las segundas elecciones de la provincia de Burgos, y admitiendo Diputado por la misma á D. Vicente Collantes.

3º Admitiendo por Toledo á D. Mateo Bazar. Se levanta en seguida la sesion. Era la una y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 13 de Octubre.

Ayer han ido al palacio de Versailles el Rey, la Reina, la Reina de los belgas, la Princesa Adelaide, la duquesa de Orleans, la duquesa de Nemours y la Princesa de Joinville.

SS. MM. y SS. AA. RR. han visitado varias galerías, y particularmente la de las cruzadas, la de las residencias Reales y esculturas.

El Rey y la Real familia han regresado á las seis de la tarde á Saint-Cloud. (Debats.)

El duque de Aumale saldrá en la próxima semana para tomar el mando de la provincia de Constantina, en reemplazo del general Baraguay d'Hilliers. La servidumbre del Principe se embarcará en Marsella y en Tolon.

Se dice que el duque de Aumale ha recibido del ministerio de la Guerra todas las notas relativas á la colonizacion, no solo de la provincia de Constantina, sino de toda la colonia de Argel. (Comm.)

La legislatura de los Estados generales de Holanda se cerró el 10 de este mes. El discurso Real leído en esta ocasion manifiesta que la legislatura ha sido laboriosa. Con efecto, se han desechado muchos proyectos de ley y se han enmendado otros.

El Gobierno anuncia su intento de tomar en consideracion mas adelante el proyecto de ley sobre la conversion de la deuda y de reproducirle, porque le considera como el medio de salud mas eficaz.

El Gobierno, al hablar de sus relaciones con las Potencias extranjeras, se felicita de la aprobacion dada por los Estados al tratado concluido con la Bélgica: este voto de aprobacion ha zanjado las muchísimas dificultades que presentaba la solucion de este asunto, y proporcionado la ocasion de ocuparse de una manera mas



eficaz del arreglo de las rentas, notablemente atrasadas en estos últimos años.

El Real discurso concluye en estos términos: "El Gobierno se ha dedicado con la mayor solícitud en buscar los mejores medios posibles de favorecer los intereses del país. Vuestras nobles Potencias se han propuesto conseguir el mismo fin. Hoy todos nuestros esfuerzos se dirigirán, con la divina protección, en proveer en lo sucesivo á las necesidades existentes." (Id.)

Esciben de las orillas del bajo Danubio á la *Gazette de Cologne* con fecha 1.º de Octubre:

Hemos recibido por conducto de Constantino la noticia de la revolución de Atenas. Este acontecimiento ha causado el mayor entusiasmo en las poblaciones griegas del imperio turco. La efervescencia que reina entre los rajás griegos ha tomado nuevo incremento, y de aquí resultarán nuevas tentativas de insurrección. El Gobierno turco no desconoce el resultado que puede producir esta revolución, porque así que recibió la noticia se reunió el Diván, y se acordó, según se dice, concentrar una gran parte de las tropas reunidas en Scútari y en Andrinópolis para emplearlas en caso necesario con prontitud. Los Ministros de la Puerta han tenido también varias conferencias con los representantes de las grandes Potencias. (Id.)

Esciben de Cattaro en 29 de Setiembre: Los bajajes de Scútari y de Herzegovine, como igualmente el bey de Antivari, han concentrado sus fuerzas, y tienen cercado el Monte negro por tres puntos: los montenegrinos se hallan en el mayor apuro, pues cada día les escasean mas los víveres. Una de sus torres, situada en la falda occidental de la montaña, ha caído en poder de los turcos. El Uladika se halla actualmente en Gradow. (Id.)

Esciben de Viena el 5 de Octubre que la revolución ocurrida últimamente en Grecia ha hecho una gran impresión en el Gabinete austriaco. (Id.)

Parece que se había llegado á creer en la bolsa de Amsterdam del 9 del corriente que iba á completarse el Ministerio: decíase que Mr. Holstius sería nombrado Ministro de Hacienda. Mr. Holstius, canceller de este departamento, es favorable á la conversión del 5 por 100 en un 4½. Se añade que Mr. Van-Enryck, gobernador de la provincia de la Holanda septentrional, cuyos talentos como administrador son bien conocidos, sucedería al Ministro actual de lo Interior, Mr. Schimmelpenninck; á quien se encargaría el ministerio de Negocios extranjeros. (Const.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 15 de Octubre,

Hemos llegado en fin al suspirado día en que abierto el santuario de las leyes y reunidos los representantes de la nación podrá llevarse á cabo la consolidación del alzamiento de 23 de Mayo último, y realizarse la grande obra de nuestra regeneración política. Nosotros amigos del orden y de la legalidad nos felicitamos y felicitamos al país, porque ha llegado el día de que establecido un Gobierno constitucional principie á ponerse en práctica el programa salvador del Ministerio Lopez; y ¡ojalá que los Diputados de la nación comprendan los deberes que son llamados á cumplir, inaugurando una nueva era de felicidad y de ventura, que ponga término á los espantosos males que nos aquejan, disipando los recelos y la desconfianza que inspiró la conducta de los corifeos de los partidos! (Opinion pública.)

Gracia 16 de Octubre.

Segun comunicacion del Excmo. Sr. conde de Reus, las baterías debían hallarse prontas para romper el fuego sobre Gerona el día 15.

Habiéndose estipulado entre el Sr. conde de Reus y los gefes rebeldes de Gerona que se permitiera la salida de aquella plaza á las mugeres, niños y ancianos, y observando S. E. que este permiso no se concedía á las familias de los comprometidos por la causa nacional, que los sublevados conservaban en calidad de rehenes, hizo suspender los efectos del convenio, obligando á los que ya habían salido y que no siguen la misma bandera á volver á entrar en la plaza.

Se han presentado á aquellas tropas un cabo y dos artilleros procedentes de Hostalrich, y de Gerona cuatro carabineros lo han efectuado igualmente.

También se ha hecho prisionero un oficial, procedente de Almansa, y que ahora pertenece al provincial de Gerona. (La Verdad.)

Por correspondencia de sugetos no acostumbrados á disfrazar los hechos, sábese que el camandante Ametler al llegar á Gerona mandó for-

mar una columna de Nacionales que recorría aquella comarca al mando de un comandante de la Milicia nacional de la villa de La Bisbal; pero aquellos patriotas, que no desean mas que tranquilidad para dedicarse con ventaja al ejercicio de su profesion, se retiraron á sus casas, presentándose al Excmo. Sr. general conde de Reus, su comandante, cuyos servicios y brillante entusiasmo supo utilizar aquel bizarro general empleándole en el desarme de parte de la Milicia de algunos pueblos, cuya posición parecía dudosa, poniendo al efecto á su disposición 200 infantes y 25 caballos. El Ampurdan y toda la provincia de Gerona estan pues asegurados. (Id.)

Torrero 16 de Octubre.

Hoy ha sido muy poco el fuego que han hecho los de Zaragoza.

Hoy también han salido dos mugeres de la ciudad, y dicen que escasea el pan, y que han dado orden que solo se venda para los que estan con las armas.

La artillería de Alcañiz ha llegado esta tarde, que consiste en dos piezas de batir de á 24, tres algo mas chicas y un obús muy regular; bastante balerío y cureñaie suelto en carros.

La ha venido escoltando el batallón de Gerona que salió en persecución de Martell. Dicho batallón ha traído unos 100 prisioneros de los de Martell y Bager, entre los cuales hay seis fusileros y algunos del resguardo. Al tiempo de llegar á este punto lo ha verificado igualmente el general Concha, quien ha arengado á los soldados, que contestaron á los vivas que les dirigió el general con el mayor entusiasmo.

El regimiento provincial de Valladolid también ha llegado esta tarde: de suerte que después de cubierta la línea de bloqueo, duermen esta noche tres batallones, que son, Gerona, Valladolid y Lérida. Mañana se montará la artillería, y se ha dado principio á construir una batería en la torre de Irazoqui.

Al anochecer ha llegado un barco del Bocal, cargado de balerío de cañon, y esperamos que baje pronto la artillería de Pamplona.

Si los de Zaragoza dejasen salir gente, pocos quedarían en la ciudad; y á pesar del mucho rigor, aun se escapan algunos.

Idem 17.

Hoy se ha pasado el día en silencio sin disparar apenas algun tiro.

A medio día han llegado dos barcos por el canal, uno cargado de balerío y granadas, y el otro con dos cañones de á 16 reforzados, dos morteros, dos obuses y el cureñaie y demas efectos del tren se han desembarcado esta tarde, y mañana quedarán montadas estas piezas y las que vinieron ayer de Alcañiz.

Se han reunido todos los carreteros y carpinteros de una porción de pueblos de estas inmediaciones, y se estan construyendo baterías en diferentes puntos: se estan elaborando cartuchos, y se ha desplegado una actividad extraordinaria en todas clases para los preparativos de ataque. Zaragoza sigue lo mismo y con escasez de pan.

La tropa deseando que se principie el jaleo por ver la tenacidad de los que gobiernan la ciudad.

Todos los que tienen proporcion de salir de Zaragoza lo verifican al menor descuido. (Heraldo.)

Valladolid 17 de Octubre.

El señor Senosiain, que en esta ocasion se ha propuesto adquirir nuevos títulos á la gratitud de la patria, conservando á todo trance el orden y la autoridad del Gobierno provisional, ha remitido á disposición del capitán general desde el camino que conduce á Leon tres sargentos que se presentaron á seducir á las tropas. Su energía y celo, el buen espíritu que anima á nuestros soldados da una confianza y seguridad completa de que los ayacuchos leoneses serán bien pronto bajo el peso de la ley y de la justicia. A estas horas habrá al frente de dicha ciudad mas de 20 hombres.

En cuanto á Valladolid pueden VV. estar seguros de que no se alterará la paz que disfruta, pues son vigilados muy de cerca los conspiradores. (Heraldo.)

## MADRID 21 DE OCTUBRE.

La sesion del Senado de ayer ha sido importantísima, porque en ella ha tenido lugar la interpelación anunciada por el Sr. Campuzano sobre el estado de las dos ciudades, Barcelona y Zaragoza. Es tal la importancia de los discursos pronunciados en esta sesion, que no pueden reseñarse sin quitarles algo de la fuerza y de la energía que en sí encierran: por eso preferimos remitir á nuestros lectores al extenso extracto que damos en su oportuno lugar.

No hace aun muchos días que insertamos en nuestras columnas el prospecto integro del Dic-

cionario geográfico, estadístico, histórico que va á publicar el Sr. Madoz, y que prometimos á nuestros lectores ocuparnos de él. Nada mas grato á nuestros ojos que cumplir esta promesa, porque nada nos es tan satisfactorio en nuestro ejercicio de periodistas como colmar de alabanzas, y prodigar aplausos sinceros, al que de ellos se hace merecedor, y de la gratitud de su patria, como el Sr. Madoz al escribir el Diccionario de que nos ocupamos.

Entre todas las obras que de muchos años á esta parte se han publicado en España, ninguna es tan importante, ninguna puede afectar mas directamente al país, ninguna puede producirle mejores ni mas prontos resultados, que el Diccionario anunciado: obra necesaria en España, trabajo indispensable para nuestros adelantos; pero de colosales dimensiones, de inmensas dificultades, incomparablemente mayores á los ojos de cualquiera que las fuerzas de un solo individuo, aislado, sin mision oficial, sin ayuda de ningun género, sin apoyo alguno extraño, y sin emolumentos del Gobierno. El Sr. Madoz, al abarcar esas dimensiones colosales, al vencer esas inmensas dificultades, ha revelado un celo, una laboriosidad y una inteligencia, que le hacen muy apreciable para el país que tantos bienes puede reportar de su obra.

No se trata solo de un caudal de conocimientos geográficos: es ademas, si hemos de atender á las bases sentadas y á las muestras presentadas en el prospecto, un tesoro inapreciable de conocimientos estadísticos, tan raros entre nosotros, que nos hallamos bien atrasados en esa utilísima ciencia. Todas las clases de la sociedad tienen que agradecer al Sr. Madoz su molesto trabajo: el hombre político, el estadista, el legislador, el empleado, así como el comerciante, el fabricante y el labrador, y no menos el historiador y el geógrafo, hallarán en el Diccionario una guia que les dirija en sus investigaciones, redactada con maestría y habilidad, según se ve en el artículo sobre la ciudad de San Fernando, y el estado de los efectos, géneros y frutos consumidos en la Coruña durante un quinquenio, y la proporcion y el consumo de cada habitante, que acompañan al prospecto que nuestros lectores habrán visto en uno de los últimos números.

Creemos que el Gobierno dispensará á la obra que el Sr. Madoz ha elevado por sí solo á fuerza de constancia y de penosas tareas la protección que merece: hemos oído que por un ministerio se ha mandado ya algo que puede favorecer su circulación, en lo cual, no solo gana la reputación del Sr. Madoz, sino que gana también, y no menos por cierto, la nación, que vale mas que cualquier individuo por meritorio que sea.

Varios periódicos de esta capital han publicado ayer la siguiente manifestacion:

Los gefes de los cuerpos de todas armas que abajo firman y componen la guarnicion de Madrid, cansados de oír las repetidas calumnias que propalan algunos periódicos mal avenidos con la situación actual, suponiendo defecciones que no existen, burlando de este modo la reputación y buen nombre del ejército, previa la competente autorización para contestar, no porque los anarquistas calumniadores merezcan que de ellos se ocupen, sino porque desean que sus compañeros de armas y la nación entera sepan cuáles son los sentimientos de que se hallan animados, declaran solemnemente que desde el primer gefe hasta el ultimo soldado estan decididos á sostener al Gobierno actual, á defender con la Reina la Constitución de la monarquía y las leyes que sean hechas por las Cortes y promulgadas por el Gobierno; que siempre estarán prontos á ejecutar las órdenes que les preceptúen sus gefes, y que se hallarán dispuestos á verter toda su sangre por el cabal desempeño de sus deberes. ¡Ojalá que estas verdades sean creídas de los malos españoles que meditan escenas de desorden, para que se contenten en sus criminales propósitos, y para excusarles la ocasion de darles una severa leccion que sería tan enérgica como provechosa al trono y á la libertad!

Madrid 18 de Octubre de 1843.—El brigadier coronel del regimiento infantería de la Princesa, José Fulgoso.—El coronel del Infante, Mariano Rebagliato.—El brigadier coronel del regimiento de San Fernando, José Rodríguez Soler.—El brigadier coronel del regimiento de Galicia, José de Orbe.—El brigadier primer gefe de la brigada montada de artillería Juan Vigil de Quinones.—El brigadier coronel del regimiento de ingenieros, Quintín de Velasco.—El brigadier coronel del regimiento de Navarra, Antonio Descallar.—El brigadier coronel del regimiento caballería de Talavera, Juan Miguel de Bienvenida.—El coronel del regimiento infantería de Isabel II, José Antonio Turon.—El coronel primer gefe del provincial de Guadalupe, Andrés Francisco de Cachafiro.—El coronel primer gefe del provincial de Madrid, Leoncio de la Cuesta.—El teniente coronel primer gefe del provincial de Toledo, Joaquín Ravelet.—El coronel del regimiento caballería de Leon num 7, Joaquín Armoro.—El coronel del regimiento de caballería de Numancia número 14, Juan Contreras.—El gefe accidental del regimiento caballería de Pavia, Joaquín Barreda.

Del Bien del País tomamos el siguiente párrafo:

Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el bando de la junta barcelonesa que insertamos en crónica de provincias. Por el artículo primero del citado documento verán si es imaginable siquiera un estado de anarquía y de atropello tal de todas las garantías sociales como el que tiene hoy Barcelona. Cuando por medio de un documento oficial se mintan los revolucionarios que hubiesen sufrido perjuicios en sus haciendas vayan á vivir á las casas de los desafectos, ¡qué cosas no se tolerarán y cuán desgraciada no será la infeliz Barcelona, presa por tanto tiempo de los hombres que firman esa clase de bandos, de los que así atropellan la verdadera prosperidad en beneficio de los hacendados imaginarios! ¿Qué entenderán por muebles y por haciendas los junteros de Barcelona?

Bando.—Deseando la junta que los valientes Nacionales y demas patriotas que han tomado las armas para defender la bandera de la junta central sean inmediatamente indemnizados de las pérdidas que haya podido ocasionarles un bárbaro y atroz bombardeo, decreta:

Artículo 1.º Todos los Militianos nacionales y demas personas que han abrazado la defensa de la bandera de junta, y que á consecuencia del bombardeo hubiesen sufrido ó sufrieren perjuicios en sus muebles ó haciendas, y no pudieren continuar habitando sus casas, irán á ocupar inmediatamente las de aquellos que son conocidos como desafectos á la situación actual, sin perjuicio de ser indemnizados mas tarde, conforme á lo que dispone el decreto de 25 de Setiembre último.

Art. 2.º Se nombrará una comision compuesta de un individuo de cada cuerpo de Milicia nacional: aquellos cuyas casas quedaren inhabitables deberán dirigirse á dicha comision para que les facilite otra.

Art. 3.º En el término de doce horas los batallones procederán al nombramiento de los respectivos vocales que han de componer la mencionada comision, la que se reunirá en el término tambien de doce horas en las casas de la diputación provincial para deliberar sobre lo que convenga hacer conforme al art. 1.º

Barcelona 5 de Octubre de 1843.—Presidente, Rafael Degollada.—José María Bosch.—Vicepresidente, José Masanet.—Antonio Benavent.—Antonio Benavent.—Miguel Fort.—Tomás Zulueta.—Tomás Fabregas.—Antonio Rías y Rossell, secretario.

## VARIEDADES.

Deseosos de dar en nuestro periódico un resumen de los cuadros expuestos este año al público según costumbre, pero escrito con la inteligencia de que nosotros carecemos en este arte precioso, nos dirigimos á nuestro amigo el distinguido artista D. Antonio María Esquivel. Nos contesta con unas notas ó apuntes que insertamos íntegros á continuación, seguros de que todos nuestros esfuerzos no bastarían á darles mayor interés escribiendo con ellos un artículo extenso.

Señor D.

Muy señor mio: En un gran compromiso me pone V. exigiendo mi parecer sobre los cuadros expuestos al público en la presente exposición en la academia de San Fernando; y al darle á V. las siguientes notas sobre ellos para que forme su artículo, lo hago tanto por complacerle, como por evitar que lo haga otro que con menos inteligencia que yo eche por tierra la opinión de algun artista, como sucede á veces, que bien por ignorancia ó por mala intención derriban de una plumada una opinión adquirida á fuerza de estudios y trabajos, y esta es tal vez la razon por que este año estan abandonados los salones de la academia de las obras de sobresalientes artistas. Los Sres. Lopez y Madrazos temen con mucha razon que una pluma ignorante critique lo que no saben entender, añadiendo á esto la mala colocación que toca á la mayor parte de los cuadros: ademas hay muchas razones para que la exposicion sea escasa: en primer lugar que ninguna persona de las que tienen proporcion para ello compra ninguno de los cuadros expuestos: segundo, que los artistas se ven en la necesidad de dedicarse exclusivamente á hacer retratos, y estos no siempre son dignos de exponerse, bien por la prisa con que los pretenden, por la mala eleccion de traje, ó por las exigencias de los retratados, y ademas la poca novedad que ofrece un retrato, no siendo de persona notable, muy conocida, ó de ejecución esmerada: todas estas razones me hacen creer, que lejos de aumentarse el número de cuadros en los años venideros, se irá disminuyendo en la proporcion del año pasado á este, sin decir por esto que disminuya el número de artistas, pues aunque el de los sobresalientes es corto, hay muchos jóvenes con disposiciones aventajadas que ocuparán algun día el primer lugar.

Tratándose de los cuadros expuestos diré á V. mi opinion, y V. podrá formar el artículo como mejor le parezca: empezaremos por la sala de juntas. Un retrato de mas de medio cuerpo por D. Carlos Ribera, hecho en Paris, de un joven amigo suyo, está pintado con mucha inteligencia: la cabeza por claro, siguiendo la escuela moderna, hace un grande efecto, y ofrece suma dificultad en la ejecución, pues el darle el relieve y vida sin fuertes oscuros no se consigue siempre con tanto acierto como el

Sr. Ribera lo ha conseguido sino á fuerza de estudio y de inteligencia: las ropas son buenas: solo en las manos no encuentro tanto mérito como en la cabeza: en toda la figura hay mucha sencillez y buen efecto.

D. Rafael Tejero ha presentado tres bellísimos retratos pintados con suma delicadeza y esmero, concluidos hasta el infinito sin mezquindad: las cabezas son de mucha verdad; las ropas y los adornos están tocados con suma inteligencia, imitando la naturaleza de una manera sorprendente.

El otro retrato que se halla en dicha sala es el mío con mis dos hijos: dicen que se parece, y eso mismo pedirá V. repetir si así lo cree.

Varios dibujos de la Alhambra hechos con mucho esmero y exactitud por D. (un sugeto cuyo nombre no recuerdo), pero que merecen particular atención.

En la primer sala, ó de entrada, hay varias aguadas del Sr. Ferrant, cuyo asunto es tomado de una poesía del Sr. Zorrilla: están dibujados con mucha expresión, y tocados con gracia y ligereza, conservando en todos ellos el carácter de las figuras.

D. Vicente Camaron ha presentado varios niños pequeños, todos bien pintados, con tonos cálidos y armoniosos, tocados con mucha gracia: los dos mayores son sobresalientes, y en mi juicio es de lo mejor que cabe en este género, tanto por su colorido, como por el gusto con que están ejecutados.

El Sr. Mendoza tiene un buen retrato de medio cuerpo, con un colorido brillante, de buen efecto, y concluido con gusto: la cabeza hace muy bien, sin embargo que le perjudica la mucha luz que tiene en la mano, que yo la hubiese querido mas rebajada, como ha hecho el Sr. Tejero con tanto acierto.

El retrato del Sr. Angulo está hecho por mi creo que está parecido.

En la sala inmediata está luciendo nuestro amigo el Duque de Rivas, poeta y pintor. Sus frateros me parecen buenos, tienen mucha naturalidad, y los objetos de que se componen están bien copiados, hacen muy buen efecto; mas á pesar de eso, yo hubiera querido mayor masa de claro oscuro: los retratos son muy parecidos, están pintados con mucha inteligencia, destacando tolos las carnes por claro.

Junto al balcón está el retrato de mi esposa; pero ha tenido la desgracia de estar tan mal colocado que hace un efecto fatal, y lo siento porque la había hecho con esmero.

Junto á este retrato hay un magnífico pais del Sr. Ferrant, tocado con mucho vigor; los árboles muy ligeros; buen celaje; bien degradados los términos, y los lejos vaporosos dan á todo el pais un excelente efecto.

Siguen varios pais del mismo autor de diferentes clases, pero todos de mucho mérito.

El retrato de un niño que tiene un perro hace buen efecto: está pintado con mucho estudio.

El Sr. Bregado tiene varios cuadros pintados con mucha franqueza y buen gusto, aunque creo que está la luz demasiado prodigada en algunas de ellas; pero tanto estos cuadros como los de enfrente reciben la luz formando ángulo tan agudo, que cae la teque, cada hilo del lienzo ó sitio en que sobresale el color causa unas briznas preluengadas que destruyen el efecto de los cuadros.

El Sr. Arenza ha presentado varios cuadros, la mayor parte pequeños, pintados con aquel toque vigoroso que tanto distingue á Goya, cuya escuela sigue este artista con mucha felicidad.

En el entresuelo, donde generalmente se colocaban los dibujos de las señoras y de los principiantes, han colocado tres cuadros míos, que son: Cristo expirando y la Virgen desmayada al pie de la cruz; una Concepcion, copia de Murillo, y el retrato de mi amigo Corro. Hay además varios retratos, unos medianos, algunos buenos, y la mayor parte malos, cuyos autores no recuerdo.

El Sr. Prat ha presentado su primer cuadro original que representa Cristo al pie de la cruz en los brazos de la Virgen: está pintado con soltura, tiene buenas tintas, y el efecto es bueno; pero falta el estudio de los pais: de todos modos el Sr. Prat muestra genio y talento, y estudiando por el natural, perderá un poquito de amaneramiento que se nota en dichos cuadros, el cual ha tenido la desgracia de estar casi á oscuras.

En el patio está el retrato de cuerpo entero de una señora pintado por el Sr. Reygon: hace un excelente efecto; está muy bien estudiado; tiene un excelente tono y buen colorido; el fondo es vaporoso, y dá á la figura mucho relieve y armonía: se puede felicitar al Sr. Reygon por sus notables adelantos, que me han sorprendido.

Junto á este retrato se ve otro de un caballero de cuerpo entero sentado en un sofá, pintado con mucha detención; pero su autor no ha tenido presente para nada la perspectiva aérea: están las luces derramadas por el cuadro con tanta profusion, que dá lástima que tanto trabajo no resulte por no haber términos ni masa de claro oscuro, confundíendose una cosa con otra, y parecer tolos los objetos aglomerados en primer término. Debería su autor rebajar la fuerza de color y de claro oscuro de los accesorios, medio de hacer triunfar la figura, que es una de las cosas de que mas carece el cuadro.

Hay además varios cuadros que han presto despues de mi visita á la academia, de los cuales nada digo, porque mis ocupaciones no me han permitido tener el gusto de verlos, ni de al-

gunos otros que no me acuerdo lo bastante para hablar de ellos.

Me alegraré que estas noticias puedan servirle á V. para su objeto; y en la inteligencia que lo he hecho de la mejor fe del mundo.

Queda de V. su afectísimo Q. S. M. B., Antonio M. Enquivel.

Madrid 13 de Octubre de 1845.

Entre los magníficos presentes hechos á la duquesa de Nemours por el comercio de Lyon, se distingue un producto de un carácter particular y notable por su ejecución, que es un Cristo de Rubens y una Virgen de Rafael, con un rico cuadro y tejidos á telar. El efecto de ambos es extraordinario, pues son dos bellos grabados y dos obras maestras en materia de tejidos. (El correo de Ultramar.)

Han llegado el 4 á Blois MM. Arago, del Instituto, y David (de Angers), cuyo viaje en motivado por la estatua que debe erigirse á Papin. Se sabe que Mr. Arago ha restituido á nuestro compatriota la gloria de la invencion del uso del vapor, y á nuestra ciudad la cuna de este admirable descubrimiento, cuyas consecuencias se desarrollan diariamente de un modo tan milagroso. El sabio profesor continúa hoy su obra con un celo infatigable y un raro desinterés; y Mr. David ha ofrecido el concurso gratuito de su talento con ese desinterés de que tantas pruebas tiene dadas, y la estatua de Papin será su obra, como lo son las de Guttemberg y de Latour-d'Auvergue, y el admirable frontispicio del Panteon. Grande debe ser el reconocimiento de la ciudad de Blois al recibir dentro de sus muros á dos de las mayores celebridades de nuestra época en las ciencias y las artes, puesto que nos habrán enseñado y ayudado á honrar á nuestros grandes hombres, y que á ellos será debido el que nuestra ciudad tenga su primer monumento de gloria.

Hoy al medio dia se reunió la comision del monumento Papin en la casa de ayuntamiento, adonde concurren MM. Arago y David. A propuesta de este último decidió unánimemente la comision el que se propusiese al consejo municipal la colocacion de la estatua de Papin sobre el puente. En esta reunion reveló Mr. Arago un hecho precioso, del que Blois debe regocijarse, que es que en la ciudad de la Baviera, donde Papin fue profesor durante su destierro, existe un retrato de este sabio, el cual se habia puesto á disposicion de Mr. Arago para que mandase sacar una copia. Esperamos que aprovechándose el consejo municipal de las ofertas que este le ha hecho, mandará sacar una copia de cuerpo entero para colocarla en la sala de ayuntamiento. (Id.)

AVISOS.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las justicias de los pueblos del reino procederán á la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion. Eugenio y Remueldo Zurita, los que si fuesen habidos serán conducidos por tránsitos de justicia á disposicion del juez de primera instancia de Valladolid.

Señas de Eugenio. = Edad de 40 á 44 años, estatura regular, cara y nariz larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color triguero.

Señas del Remueldo. = Edad de 24 á 27 años, estatura regular, cara larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color triguero, peccoso de viruelas.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Para el remate de la casa sita en esta corte y su calle del Aguila, núm. 22 de la manzana 115, cuya última subasta vino publicada en el número 3111 de este periódico correspondiente al dia 2 de este mes, se halla señalado el 25 del mismo á las doce de su mañana en el local de dicho tribunal, sito en el primer piso del ex-convento de San Martin, adonde podrán concurrir y enterarse de mas pormenores las personas que quieran interesarse en el indicado remate.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La direccion general ha señalado el dia 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de Carmona, que se halla en la cantidad de 340 rs. vn.; el de Ecija en 309 rs., y el de Córdoba en 879 rs. vn., todos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 56 y 41 á v. f. ó vol. y firme á prima de 1 por 100 con 15 cu-

pones y un semestre vencido: 20½ y 20½ id. con 5 id. y un semestre id.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 25 quince dieciseisavos, 25, 25, trece dieciseisavos, 21½ y 21 á v. f. ó vol. y firme: 25, 25, 21½ y 21½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½, ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58½ din. Paris, 16-11.

Alicante, ¾ d. Málaga, 1½ d. Barcelona á ps. fs., 1 id. Santander, par. Bilbao, ¾ id. Santiago, ¾ din. d. Cádiz, 1½ id. Sevilla, 1½ id. Coruña, ¾ din. id. Valencia, 1½ id. Granada, 1½ id. Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. auditor de guerra se cita, llama y emplaza á Ramona Cambronero, para que dentro del término de 15 dias se presente en el juzgado de S. S., Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, á oír providencia dictada en causa que se instruye contra Eduardo Soler; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa y memorias de sangre que para dotar doncellas fundaron D. Francisco y D. Agustin Somoza en la iglesia de San Esteban de la Rua de Valdehorras, provincia de Orense, para que en el referido término se presenten por sí ó persona competentemente autorizada en dicho juzgado y escribanía de número; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

En el juzgado de primera instancia de esta capital, que se halla á cargo del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, y por la escribanía del número de D. Martin Santin y Vazquez, estan pendientes los autos de cesion de bienes hecha por D. Manuel Fernandez, á quien perteneció el café y botillería de la plazuela de Santa Ana, en favor de sus acreedores, entre los cuales se comprenden D. Antonio Molina, abastecedor de frutas; D. Juan Muñoz, de nieve; Salvador Martinez, camarero, por salarios y resto de cuentas; Ramon Martinez, mozo de fregadero, tambien por salarios, y Doña Bárbara Ruiz, por anticipos; en los cuales, por providencia ejecutoriada de 26 de Octubre del año próximo pasado con objeto de proveer á su tiempo lo que correspondiera sobre el pago que otros acreedores pretenden primero que los ya expresados, se ha conferido á estos traslado por su orden y término de nueve dias á cada uno; mas como no conste su domicilio, ni se haya averiguado su actual paradero, ha acordado el citado Sr. juez se haga saber el referido traslado á los susodichos, como se ejecuta por este periódico, á fin de que comparezcan á evacuarlo; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

De orden del Gobierno provisional, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica el arriendo en subasta de las rentas provinciales de la ciudad de Alcalá de Henares, que son los derechos de alcabalas, cientos y millones, por el año de 1844 bajo el presupuesto de 226,097 rs. con 10 mrs. que produce el año comun y con arreglo á las condiciones del pliego formado por las oficinas que se pondrá de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren, con tal que cubran lo menos las dos terceras partes de aquella suma, hasta el dia 8 de Noviembre próximo que está señalado para celebrar el primer remate á la llana, y el segundo para la mejora del diezmo tendrá lugar el dia 18, y el tercero y último para la mejora del cuarto se verificará el dia 28 del propio mes, todos tres desde la una á las dos la tarde en los estrados de esta intendencia; advirtiéndose que no se admitirá postura á persona que no sea notoriamente arraigada, ó en su defecto no presenten sugeto de garantía que asegure el cumplimiento del remate, y que este no tendrá efecto hasta que recaiga aprobacion de la superioridad.

Lo que se hace notorio para conocimiento

de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta. Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía de número de D. José María de Garamendi, se saca nuevamente á pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de Ministriales, señalada con los números 10 nuevo, 5 y 6 antiguos de la manzana 41, que tiene de sitio 259 1½ pies, y está retasada últimamente en la cantidad de 95,870 rs. 17 maravedis vellon á rebajar cargas, y para su remate está señalado el dia 3 de Noviembre próximo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda ante el indicado Sr. juez y citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Manuel María de Basualdo, refrendada del escribano del número D. José Rodriguez Solano, y por término de 30 dias, contados desde que se anuncie en el Diario de Avisos, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, calle de la Palma alta, con vuelta á la de Santa Lucía, núm. 6 antiguo, 41 y 43 modernos por la primera, y el 14 de la última numeracion por la segunda, en la manzana 479, que tiene de sitio 247 1 pies y un octavo, tasada en 19 de Agosto de este año por el arquitecto D. Anibal Alvarez en la cantidad de 20,070 rs. vn. á rebajar cargas. El que quiera hacer postura acuda al referido juzgado y citada escribanía, donde se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA del reinado de Fernando é Isabel, los Católicos, escrita en ingles por William H. Prescott, traducida al castellano y anotada por D. Pedro Sabau. Entrega segunda: se suscribe á esta obra, que dada á luz en los Estados Unidos de América en 1838 goza en el dia de una gran celebridad en toda Europa, en el gabinete de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la librería de Martinez, calle Mayor. Precio de cada entrega de 32 páginas 2 rs. en Madrid y 2½ en las provincias.

LECCIONES de administracion de D. José de Posada de Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid.

Se hallan de venta los dos primeros tomos de esta obra en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

Continúa abierta la suscripcion en los mismos puntos.

Está en prensa la entrega 22 que se repartirá en esta semana.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche 1º Sinfonía á completa orquesta. 2º Decimaséptima representacion de

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Baile nacional á ocho. 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta se dignarán honrar con su presencia la nueva apertura del teatro, á cuyo efecto se ha dignado S. M. elegir la muy acreditada comedia en cinco actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL PELO DE LA DEHESA,

la que se ejecutará despues de una brillante sinfonia.

Concluida la comedia seguirá baile nacional. Terminando la funcion con

EL DIABLO COJUELO,

juguete cómico siempre muy aplaudido, en un acto y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi.

Estará el teatro iluminado.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

NORMA.

ópera seria en dos actos, cantada por las señoras Villó de Ramos y Gariboldi y los Sres. Sinico y Reguer.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á unas mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento orgánico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas sus partes.

Pero al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu de este documento; señalen, así á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben, y den á conocer á todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el árduo propósito de mejorar por este medio la educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el jefe político. V. S., como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La experiencia tiene acreditado que donde existe un jefe activo, celoso é inteligente, allí la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperacion, y en los habitantes aplausos y bendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento; y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular. En vano se clamara para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confía á un maestro ignorante y grosero. Aquella terna rama recibirá en sus manos una forma torcida y viciosa; y mas valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla: tal vez los pueblos no suelen mostrarse apáticos en punto tan vital, sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recogen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guien á la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder á lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla á sus hijos.

Mas no basta que V. S. funde y organice la escuela normal; es preciso además que ejerza sobre ella una accion continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades: necesitan además la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos apartan su vista, si los dejan entregados á sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, al punto decaen y perecen. Plantado el árbol es preciso cultivarlo. Así pues á V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos, procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiriera toda su brillantez y palpe la provincia sus innegables ventajas.

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Si bien estas corporaciones no estan llamadas á la administracion de la escuela, deben interesarse en su prosperidad, como destinadas á influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando toquen felices resultados, no vacilarán en suministrarlos con mano franca; pero

también persuádase las mismas corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos serán todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando á la escuela toda la extension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar á la diputacion; y hé aquí por qué se le encarga la revision del presupuesto, y se le concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Además de los recursos pecuniarios, las diputaciones y ayuntamientos pueden prestar á la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento. Estimulen á los labradores y artesanos para que vayan á completar en ella su educacion ó envíen á sus hijos; fomenten la asistencia de los maestros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesante, es en las comisiones provinciales, á quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo á confundir este cuidado con el imprudente afán de entremeterse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embarazaria la marcha del establecimiento, quitando al director y á los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; deben ejercer una útil vigilancia, no una coacion innecesaria: dejen obrar á aquellos dentro del círculo de sus atribuciones; pero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si estas no bastaren, acudan al jefe político ó al Gobierno para el remedio de los abusos á que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesita para sus mejoras; reconozcan los obstáculos que se opongan á estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos, y busquen colocacion para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstáculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo; y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su experiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear; ni tampoco estarán exentos de aquellas ligerezas propias de la juventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompañada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada á suplir las cualidades que en los primeros tiempos faltan á los directores y maestros, hasta que los posean estos del modo que se apetece.

Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado allá la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, en lo que toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros es como se grangearán el aprecio de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particular de los individuos de la comision provincial. No le basta al director tener

intenciones puras; es fuerza que reuna á ellas la inteligencia y el esmero, con el don del orden y de la economía. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres de familia se prendan de ella, y confian gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de orden, el buen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, buena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquindad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera; eobrarian odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraria en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese excesivo afán de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales, que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inspira aficion al orden, presentándolo continuamente á la vista; prepara los aspirantes para mantener cuando sean maestros subordinacion y regularidad entre sus discípulos; y por último, proporcionalmente á su vigor ó decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andando el tiempo la hace rebelde al freno de las leyes, ora la deferencia y sumision á la autoridad legítima que en los países libres realza la dignidad del ciudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no hasta limitarla al interior de ella, es preciso que se extienda también á los externos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuál es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, qué hábitos contraen y manifiestan; adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podrá y deberá ayudarle el inspector, máxime si aquel por su juventud carece todavia del prestigio necesario.

También necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cual conviene mirar la enseñanza de las escuelas normales, y trazar el círculo en que debe encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, así por los encargados de ellas, cuanto por sus detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una excrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y mas que todo maestros de aldea: cuantos conocimientos adquirieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de trasmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados á un trabajo continuo y material, no tendrán el tiempo necesario para la reflexion ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instruccion varia y extensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que las reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que estan destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en explicar cursos completos de física, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abruma á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que envanecidos luego con un saber mal digerido, salen de una condicion que les hubiera ofrecido paz y bienestar, para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse á que los límites de la instruccion se ensanchen en algunas escuelas normales cuando las circunstancias lo pi-

dan: una gran capital admite mas latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia; quizás las condiciones de tal poblacion, de tal provincia, exigirán mas adelante que se supriman en su escuela alguna de las materias señaladas, y se reemplazan con otras propias de aquella comarca y mas necesarias á sus habitantes; la experiencia ha de ser regulador de estas variaciones, y á ello deben de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afán que existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos mas allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afán suele ser la causa de su ruina.

Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las mas necesarias, indispensables; las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchan el entendimiento y aun suelen tener aplicacion en el estado mas humilde. Las de la primera clase deben darse con toda la extension, toda la solidez posibles; las de la segunda han de ser mucho mas ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Así pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la geografía, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfeccion en ellos; pero la física, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiriera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades mas esenciales del aire, agua, calor, luz, magnetismos, electricidad; forme una idea de la clasificacion de los seres, y recorra aquellos de estos seres que así en el reino orgánico como en el inorgánico son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que mas cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues seria difícil querer convertir en oradores y poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocacion.

✕ Pero de todas las enseñanzas la principal, la que mas cuidados merece es la moral religiosa. Todas podian suprimirse excepto esta: sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano; nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religion prescribe. Por esta razon se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya eleccion se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de uncion y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado carácter del que las explica.

✕ Al establecer las escuelas normales, el Gobierno no ha querido que fuesen solo seminario de maestros, sino que les ha dado también el carácter de escuelas superiores de instruccion primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hiciesen gravosos; ni convenia tampoco establecer separaciones que destruyen la emulacion entre los que siguen unos mismos estudios, aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por aficion ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases. El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor, y los exámenes tales que den pruebas ciertas de su aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno á las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confia en su patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1843. Caballero. Sr. jefe político de.....

**REGLAMENTO ORGANICO**  
DE LAS ESCUELAS NORMALES  
**DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

**TITULO PRIMERO.**

OBJETO DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Artículo 1.º Las escuelas normales tienen por objeto:

1.º Formar maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de instrucción primaria.

2.º Servir de escuela superior primaria para el pueblo en que se hallen establecidas.

3.º Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.

Art. 2.º Por consiguiente cada escuela normal admitirá tres clases de alumnos:

1.º Los aspirantes á maestros de primeras letras.

2.º Los que sin dedicarse al magisterio quieran adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en ella se suministran.

3.º Los niños, cuyo objeto es únicamente la instrucción primaria elemental.

Art. 3.º Solo en la primera clase de alumnos los podrá haber internos: todos los demás serán externos.

Art. 4.º El seminario de internos no es de precisión en las escuelas normales: esto dependerá de los fondos de que se pueda disponer, de la capacidad del edificio y de las circunstancias particulares de la provincia.

**TITULO II.**

MATERIAS DE LA ENSEÑANZA.

Art. 5.º La enseñanza de las escuelas normales, para ser completa, ha de abrazar las materias siguientes:

1.º Moral y religión.

2.º Lectura y escritura.

3.º Gramática castellana.

4.º Leves nociones de retórica, poética y literatura española.

5.º Aritmética y sus aplicaciones, con un conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en las diferentes provincias de España.

6.º Principios de geometría con sus aplicaciones á los usos comunes de la vida y de las artes industriales.

7.º Dibujo lineal.

8.º Aquellas nociones de física, química é historia natural indispensables para tener un conocimiento general de los fenómenos del universo, ó hacer aplicaciones á los usos mas comunes de la vida.

9.º Elementos de geografía é historia, sobre todo las de España.

10.º Principios generales de educación y métodos de enseñanza, con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes á maestros.

Art. 6.º Si los fondos con que al pronto se cuenta no bastasen, u otra circunstancia lo exigiese, podrán suprimirse de las anteriores materias las que sean menos necesarias; pero la enseñanza habrá de completarse tan luego como aquellos obstáculos desaparecieran.

Art. 7.º La enseñanza completa durará dos años. Solo se dará título de maestro en calidad de alumno de la escuela normal á los que hayan cursado dichos dos años con aprovechamiento.

Art. 8.º Al principio de cada curso formarán los maestros de la escuela el programa de las enseñanzas que les estén encargadas; y por el conducto de la comisión provincial de instrucción primaria lo remitirán al Gobierno.

Art. 9.º Los libros de texto serán los que elijan los respectivos maestros de entre los aprobados al efecto por el Gobierno, el cual circulará todos los años una lista de los que se hallen en este caso.

Art. 10.º Cada escuela procurará ir formando una biblioteca comprensiva de los libros propios para la enseñanza primaria en las diferentes partes que abraza, y además de los que sin tener este objeto especial, pueden ser leídos con aprovechamiento por los alumnos.

**TITULO III.**

DE LOS MAESTROS.

Art. 11.º Los maestros de la escuela normal serán dos.

El uno enseñará gramática castellana y las nociones de literatura, los elementos de geografía é historia y los métodos de enseñanza.

El otro tendrá á su cargo la aritmética y geometría con sus aplicaciones, el dibujo lineal, y las nociones de física, química é historia natural.

Uno de estos dos maestros será además el director de la escuela.

Art. 12.º Habrá asimismo un regente de la escuela práctica, el cual tendrá también la obligación de perfeccionar en la lectura y escritura á los aspirantes á maestros.

Art. 13.º Para servir de escuela práctica se agregará á la normal una de las mejores que sostenga el ayuntamiento, y cuyo maestro, si mereciere la confianza de la comisión provincial, continuará de regente, pero bajo la dependencia del director del establecimiento.

Las cantidades que suministrare el ayuntamiento para sosten de esta escuela continuarán siendo satisfechas por la misma corporación, pero ingresarán en la masa común de los fondos de la normal.

Art. 14.º La enseñanza moral y religiosa se confiará á un eclesiástico, el cual tendrá una ó dos conferencias semanales, remunerándosele con una gratificación proporcionada.

Art. 15.º Los maestros serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la comisión provincial de instrucción primaria.

En los mismos términos se hará el nombramiento del que ha de ser director.

El regente de la escuela práctica será nombrado por el ayuntamiento y aprobado por el jefe político, oída la comisión de instrucción primaria: este nombramiento se comunicará al Gobierno.

El eclesiástico será nombrado por la comisión, dándose también parte al Gobierno.

Art. 16.º La comisión provincial podrá suspender al director, maestro segundo y regente; pero solo el Gobierno los separará en virtud de expediente instruido en los términos que está mandado para todos los maestros de primeras letras.

Art. 17.º El sueldo del director no podrá exceder de 90 rs. ni bajar de 70; el del segundo maestro tendrá por límites 7 y 50, y el del regente de la escuela práctica se fijará entre 6 y 4: el Gobierno señalará estos sueldos para cada escuela, oyendo antes el dictamen de la diputación y de la comisión provinciales.

La gratificación del eclesiástico no pasará nunca de 20 rs.

**TITULO IV.**

DE LOS ALUMNOS Y DE SU ADMISION.

**§. I.—Aspirantes á maestros.**

Art. 18.º Los aspirantes á maestros serán ó pensionistas ó no pensionistas.

Art. 19.º Son pensionistas aquellos á quienes el Gobierno, la diputación provincial ó algun ayuntamiento costea la enseñanza en todo ó en parte. La pensión no bajará de 5 rs. diarios.

Art. 20.º El modo de hacer el nombramiento de esta clase de alumnos queda al arbitrio de quien pague la pensión, siempre que el elegido tenga las condiciones que mas abajo se dirán.

Art. 21.º Los aspirantes á quienes se dé pensión entera ó parcial, quedarán sujetos para despues de concluir sus estudios en la escuela á las obligaciones que estipulen al tiempo de admitir aquel auxilio.

Art. 22.º Si la escuela tuviese seminario de internos, los pensionistas vivirán en él: si no lo tuviere, la pensión se considerará como alimenticia para que el alumno pueda mantenerse durante los dos años de su enseñanza.

Art. 23.º Los aspirantes no pensionados serán internos ó simplemente matriculados: los primeros pagarán al menos los 5 rs. citados; los segundos 80 rs. por derecho de matrícula, distribuidos en dos plazos.

Las solicitudes para la admisión de unos y otros se dirigirán á la comisión provincial de instrucción primaria.

Art. 24.º La comisión provincial, haciendo un cálculo prudencial del número de aspirantes que deben ingresar actualmente en la escuela para cubrir las necesidades de la provincia en punto á maestros de primeras letras, procurará por todos los medios que estén á su alcance que aquel número se halle siempre completo, impetrando al efecto la cooperación del jefe político, de la diputación provincial y de los ayuntamientos, ya para valerse de su autoridad, ya para solicitar recursos.

Art. 25.º También excitará el celo de otras corporaciones ó de personas pudientes para que por sí solas ó reunidas, con donativos ó suscripciones, coadyuven al mismo objeto.

Art. 26.º Siempre que los recursos lo permitan será buen medio que haya un pensionista por cada uno de los partidos judiciales en que esté dividida la provincia.

Art. 27.º Los pueblos que por la ley deban tener escuela superior estarán obligados á enviar cuanto antes á la normal un aspirante, ó fin de establecer aquella escuela. La comisión provincial cuidará de que esto se cumpla.

Art. 28.º Todo aspirante, pensionista ó no, deberá tener, para ser admitido en la escuela, las cualidades siguientes:

No bajar de 16 años; y si es interno, no pasar de 30 ni ser casado.

No tener ningún defecto corporal, dolencia ó achaque incompatibles con las funciones de maestros ó que se presten al ridículo y desprecio.

Buena conducta moral, acreditada con certificación del cura y alcalde del pueblo de su residencia.

Probar por medio de exámen ante los maestros de la escuela que sabe leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética; que posee algunas nociones de gramática castellana y está impuesto en los principios de la religión.

Art. 29.º Todo alumno interno llevará al seminario las ropas y efectos que prescriba el reglamento interior de la escuela.

Art. 30.º Será de su cuenta la compra de los libros; pero el establecimiento le dará gratis todo cuanto necesite para las lecciones de escritura y de dibujo lineal. A las demás clases de alumnos nada se suministrará gratuitamente.

Art. 31.º El alumno interno que enferme será asistido en el establecimiento, excepto en el caso que la naturaleza de la enfermedad exija que se cure fuera.

**§. II.—Alumnos no aspirantes á maestros.**

Art. 32.º Los alumnos que no aspiren á ser maestros asistirán solo á las clases para las cuales se matriculen. Serán externos, y pagarán también 80 rs. de matrícula en dos plazos.

Las solicitudes para su admisión se dirigirán á la comisión provincial.

Art. 33.º Para ser admitidos deberán presentar certificación de haber estudiado en escuela elemental ó en la práctica del establecimiento.

Art. 34.º Los jefes políticos y autoridades populares excitarán por todos los medios posibles el celo de los artesanos, labradores y cuantos se hallen en su caso, para que asistan ó envíen sus hijos á la escuela normal, á fin de completar en ella la instrucción que les conviene.

**§. III.—Niños concurrentes á la escuela práctica.**

Art. 35.º Los niños concurrentes á la escuela práctica no bajarán de seis años: solo siendo verdaderamente pobres asistirán gratuitamente: los demás pagarán las retribuciones que fije la comisión provincial. Serán admitidos por el director de la escuela; pero la declaración de pobreza la hará solo la comisión.

**§. IV.—Maestros-alumnos.**

Art. 36.º Los maestros ya establecidos con escuela en la provincia podrán asistir gratuitamente á la normal para perfeccionar su enseñanza adquiriendo los conocimientos que se dan en ella. Bastará para esto que acrediten aquella circunstancia.

Art. 37.º Los ayuntamientos de la provincia que posean escuelas con maestros aprobados, darán permiso á estos para que puedan concurrir á la normal, siempre que dejen en la suya un sustituto con título.

Art. 38.º La comisión provincial promoverá estas asistencias, excitando el celo de los ayuntamientos para que pensionen por algun tiempo á sus maestros con tan útil objeto.

**TITULO V.**

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA.

Art. 39.º Estará á cargo del maestro director el gobierno y administración interior del establecimiento; cuidará eficazmente y bajo su responsabilidad de que los maestros, alumnos y dependientes cumplan con exactitud sus respectivas obligaciones; celará la conducta moral de los aspirantes, así internos como externos; impondrá á los alumnos los castigos para que le autorice el reglamento interior; custodiará todos los efectos de la casa, y llevará la correspondencia con la comisión y las autoridades.

El segundo maestro le reemplazará para estos cargos en ausencias y enfermedades.

**TITULO VI.**

DE LA COMISION PROVINCIAL Y DEL INSPECTOR.

Art. 40.º Las comisiones provinciales de instrucción primaria quedan especialmente encargadas del cuidado, vigilancia y fomento de las escuelas normales.

Art. 41.º Observarán y harán que se observe con toda puntualidad cuanto se previene en el presente reglamento, y en el que se forme para el régimen interior de la escuela.

Art. 42.º Harán por lo menos cada tres meses la visita del establecimiento, examinando todas sus dependencias, preguntando á los alumnos sobre los varios objetos de la enseñanza, y anotando las observaciones que hagan para su gobierno.

Art. 43.º Tomarán ó propondrán al Gobierno cuantas providencias juzgen oportunas para utilidad y progreso del establecimiento.

Art. 44.º Para cumplir mejor con todos estos encargos y ejercer una vigilancia mas inmediata y eficaz, las comisiones nombrarán un individuo de su seno que hará las veces de inspector.

Art. 45.º Será cargo del inspector: Ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos de la comisión.

Vigilar sobre la observancia de los reglamentos.

Visitar con frecuencia el establecimiento y asistir á las cátedras y escuela práctica cuando lo tenga á bien, sin previo aviso.

Hacer las advertencias que crea oportunas al director para el remedio de las faltas que advierta, y proponer á la comisión cuanto crea conveniente para este objeto.

Art. 46.º La comisión llamará á su seno al director para oír su voto, siempre que trate de asuntos relativos al establecimiento, excepto en el caso de que sean concernientes al mismo director.

**TITULO VII.**

DEL JEFE POLITICO.

Art. 47.º Comodelegado del Gobierno le corresponde al jefe político ejercer una vigilancia sobre la escuela normal y cuanto tenga relacion con ella: así es que independientemente de sus deberes como presidente de la comisión provincial de instrucción primaria, podrá cuando guste visitarla por sí solo y hacer al Gobierno las observaciones que crea necesarias para su mejora ó remedio de los abusos y faltas que advirtiere.

**TITULO VIII.**

ORDEN, POLICIA Y DISCIPLINA.

Art. 48.º La comisión provincial, oyendo al director, formará un reglamento para el orden interior del establecimiento, su policía y disciplina, así en las clases como fuera de ellas.

Art. 49.º El director llevará un registro dividido en tantas columnas como objetos de enseñanza tenga la escuela; y en ellas anotará sucintamente el grado de aprovechamiento de cada aspirante, haciendo además acerca de su carácter, aptitud, aplicación y conducta las oportunas observaciones. Este registro lo presentará al fin de cada mes á la comisión, la cual lo examinará, tomando en su vista las disposiciones convenientes.

Art. 50.º Los castigos que se impongan á todos los alumnos serán:

1.º Reprensiones secretas ó públicas, por el director ó en presencia de la comisión, segun la gravedad de la falta ó la reincidencia en ellas.

2.º Reclusión en los casos y por el tiempo que el reglamento interior señale.

3.º Expulsion del establecimiento, la cual será decretada por la comisión; pero si ha de recaer en un aspirante pensionado, se verificará en virtud de expediente instruido con audiencia del interesado.

Art. 51.º Al fin del año escolar el director presentará á la comisión un informe sobre cuanto concierne el establecimiento, principalmente en la parte de estudios y disciplina.

Art. 52.º Otro informe igual pasará en la misma época la comisión al Gobierno por el conducto del jefe político, indicando las reformas que en su concepto convenga hacer, y manifestando además su opinion acerca del director y maestros en lo relativo á su aptitud, celo, conducta, y á las ventajas conseguidas por ellos en la enseñanza.

Art. 53.º Acompañará igualmente un estado por orden de mérito de los aspirantes, poniendo sucintamente en columnas su nombre, su edad, el pueblo de su naturaleza, año en que estan de la enseñanza, si son ó no pensionados, internos ó externos, su aplicación, su aptitud, su conducta, y el resultado de los exámenes.

Copia de este estado quedará en un libro que tendrá la comisión al efecto, y cuyas hojas rubricará el presidente.

**TITULO IX.**

DURACION DEL CURSO.

Art. 54.º El curso empezará todos los años el 1.º de Setiembre: durarán las lecciones hasta el 1.º de Julio. En este dia principiarán los exámenes; y concluidos que sean, habrá vacaciones hasta el próximo curso.

Art. 55.º Por consiguiente, los informes y estados prescritos en el título anterior, deberán estar en poder del Gobierno antes del 1.º de Agosto de cada año.

**TITULO X.**

EXAMENES.

Art. 56.º Los exámenes serán de dos clases: 1.º *Particulares*, que se harán cada tres meses á presencia del inspector y de los individuos de la comisión que gusten asistir.

2.º *Anuales*, que se verificarán al fin de cada año á presencia de la comisión del cuerpo.

A todos ellos estarán sujetos los aspirantes, los que sin serlo quieran ganar certificación de curso, y los niños de la escuela práctica; cada cual en las respectivas materias que haya estudiado.

Art. 57.º Acabados que sean los exámenes anuales, ajuiciará la comisión á las diferentes clases de alumnos algunos premios que se distribuirán con el posible aparato en sesión pública presidida por el jefe político.

Art. 58.º A todo aspirante que haya terminado sus dos años de enseñanza en la escuela normal, entregará la comisión un documento con el que acredite ser alumno de dicho establecimiento; en él, además de las notas que haya obtenido en los exámenes anuales, se pondrán las relativas á su conducta durante el tiempo de sus estudios.

Art. 59.º El título de maestro le obtendrán los aspirantes en el modo y forma que está prescrito para los de escuela superior en el reglamento general de exámenes. Al expediente unirá la comisión examinadora la certificación de que se habla en el artículo anterior, y lo remitirá todo al ministerio de la Gobernación de la Península, adonde el interesado acudirá á recoger, por sí ó por apoderado, el correspondiente título.

Este título será especial para los que hayan estudiado en escuelas normales; pero pagará por él lo señalado á los de maestro de escuela superior.

**TITULO XI.**

CONTABILIDAD DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Art. 60.º Los fondos de las escuelas normales se compondrán:

1.º Del producto de las fundaciones y obras pías que con la debida autorización esten aplicadas á la escuela.

2.º De los arbitrios que á propuesta de la diputación provincial se aprueben por el Gobierno para este objeto, con arreglo á la ley de 28 de Julio de 1840.

3.º Del producto de pensiones, matrículas y retribuciones de los niños.

4.º De las subvenciones que el Gobierno tenga á bien conceder sobre el artículo del presupuesto general del Estado, relativo á instrucción primaria.

5.º De las asignaciones que señalen los ayuntamientos de la provincia, y especialmente el de la población donde está situada la escuela.

6.º De los donativos hechos por otras corporaciones ó por personas pudientes, y del producto de suscripciones voluntarias.

Art. 61.º Todos estos fondos entrarán en poder de la comisión provincial de instrucción primaria bajo la intervención y responsabilidad que la diputación provincial establezca. La comisión los empleará exclusivamente en los objetos de la escuela, llevando cuenta separada.

Art. 62.º La recaudación y distribución de estos fondos se hará conforme á una instrucción que formará la comisión, y que deberá aprobar la diputación provincial.

Art. 63.º Antes de concluirse cada año escolar, la comisión provincial formará para el año siguiente el presupuesto de la escuela, con especificación detallada de los gastos y de los ingresos. Este presupuesto pasará á la diputación provincial para que lo examine y haga sus observaciones; y con estas y el dictamen del jefe político, se remitirá al Gobierno en todo el mes de Julio, juntamente con los informes y estados prescritos en el tit. 8.º para el uso conveniente.

Art. 64.º Al fin de cada año escolar se pasarán las cuentas debidamente justificadas al Gobierno para su exámen y aprobación por quien corresponde.

Madrid 15 de Octubre de 1843.—Caballero.